



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

### **CERTIFICA:**

Que en la Sesión número 34/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 2 de octubre de 2008, se ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

Por el cual, en relación con la tramitación del procedimiento DT 2008/999, se aprueba la siguiente

### **RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. DE ASIGNACION DE NUMERACIÓN MÓVIL**

DT 2008/999

#### **1. ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 13 de mayo de 2008, se registró en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión) escrito de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) solicitando la asignación de un bloque de un millón de números para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público (en adelante, STMDP), abriéndose expediente a raíz de dicha solicitud.

**Segundo.** Con fecha 11 de julio de 2008 esta Comisión procedió a comunicar a TME la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva, incluyendo un Informe Técnico elaborado por los Servicios de la Comisión.

**Tercero.** Con fecha 5 de agosto de 2008, se registró en esta Comisión escrito de TME, formulando alegaciones al trámite de audiencia.

#### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **2.1 Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones**

Esta Comisión es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la LGTel a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

*“Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine [...]”*

##### **2.2 Avocación**

A la vista del punto anterior, esta Comisión tiene habilitación competencial suficiente para resolver el expediente administrativo objeto del procedimiento de referencia. El ejercicio de dicha competencia, fue delegado en el Secretario de la Comisión en virtud



del Acuerdo del Consejo de 8 de mayo de 2008 (BOE núm. 142, de 12 de junio de 2008).

Sin embargo, al concurrir en el presente caso circunstancias de índole técnico derivadas de la complejidad y relevancia de la materia objeto de este procedimiento, se hace aconsejable un conocimiento directo del mismo por el Consejo de la Comisión, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la LRJPAC, el Consejo avoca para sí su resolución.

### **2.3 Derecho a obtener numeración**

La LGTel establece en su artículo 16.1 que se proporcionarán los números que se necesiten para permitir la efectiva prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004 (en adelante Reglamento MAN), de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica (en adelante, PNT) los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación. El plan nacional de numeración telefónica, aprobado igualmente por el Real Decreto 2296/2004, en su apartado 7 atribuye el segmento N = 6 al rango de numeración para servicios de comunicaciones móviles.

TME está autorizada para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público por lo que está habilitada para solicitar Indicativos Nacionales de Destino en el segmento N=6 para ofrecer dicho servicio, por ser éste un tipo encuadrado en los de comunicaciones móviles. En la información aportada por este operador se detalla el uso dado a las numeraciones ya asignadas, y las previsiones de utilización de los recursos solicitados para la prestación de dicho servicio.

### **2.4 Tamaño del bloque de numeración móvil**

En el apartado 7.2 del plan nacional de numeración telefónica indica que las asignaciones a los operadores se efectuarán en bloques de números cuyo tamaño se determinará en función de las necesidades existentes. Asimismo este apartado indica que un mismo código de tres cifras NXY podrá ser compartido, si se estimase necesario por el organismo encargado de la gestión y el control de este plan de numeración, por diferentes operadores o por diferentes redes ligadas a un mismo operador.

### **2.5 Criterios de asignación de numeración móvil en el escenario actual**

El nuevo escenario creado tras la aprobación del mercado 15, donde se concluye que los operadores móviles deberán atender las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de sus redes y a ofrecer precios razonables por la prestación de los servicios de acceso, lleva a esta Comisión a tener que revisar los criterios de asignación de la numeración móvil con el objetivo de evitar un agotamiento prematuro del rango N=6 atribuido en el PNT a los servicios de comunicaciones móviles.

El escenario actual, caracterizado por un incremento substancial de entidades registradas para la prestación del STMDP y un mercado en una fase de madurez con una penetración que supera ya el 100%, junto al importante grado de ocupación de la numeración atribuida en el rango "6" (el **73,1%** de la misma ya está asignada), obliga a



un estudio pormenorizado de cada petición de numeración a fin de asignar los recursos de numeración necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios, tratando de buscar la máxima eficiencia de uso. Esta nueva forma de proceder ya se concluyó a partir del análisis del control de la numeración de 2007 que realizó esta Comisión. Para ello y tal como contempla el PNT en su apartado 7.2, se considera necesario adaptar el tamaño de los bloques de numeración a las necesidades reales en la prestación del servicio.

Los criterios bajo los que se rige esta Comisión para evaluar la conveniencia de la asignación de numeración adicional se han basado en la tasa de eficiencia de la numeración previamente asignada, calculada como el cociente entre la numeración utilizada y la numeración total asignada al operador. Dicha tasa debe entenderse como un valor de referencia, que ha de ser ponderado tras el análisis de las peticiones, caso por caso. Junto con este valor relativo al volumen total de numeración, se debe tener en cuenta la cantidad total o valor absoluto de numeración asignada al operador que está libre o dispuesta para ser asignada a clientes del operador. De esta forma se dota al proceso de asignación de numeración del dinamismo, la flexibilidad y la eficiencia necesarios, preservando en todo momento los principios de proporcionalidad, transparencia, no discriminación y objetividad.

## 2.6 Sobre la necesidad de apertura de un nuevo rango de numeración móvil

Los criterios enunciados tienen como objetivo mejorar la gestión de la numeración atribuida para la prestación del STMDP tratando de evitar la necesidad de apertura de un nuevo rango de numeración para telefonía móvil, salvo que ello fuese imperioso, así como procurando que el proceso no resulte discriminatorio para los operadores entrantes frente a los operadores más históricos. Actualmente se han asignado a los operadores 73.100.000 números, siendo significativo el hecho de que a pesar de que esta cantidad supera ampliamente al número total de líneas activas, que es de 51.239.770 líneas a 31 de julio de 2008, los operadores continúan solicitando nueva numeración en base a las nuevas líneas contratadas y las previsiones a futuro, y debido a las necesidades iniciales de numeración de los nuevos OMV.

Esta Comisión considera que la apertura de un nuevo rango de numeración móvil, de considerarse necesaria, debería ser anticipada suficientemente en el tiempo con el fin de permitir la disponibilidad de los recursos de numeración atendiendo a los procedimientos de atribución de numeración establecidos. Asimismo, ante una perspectiva de agotamiento del actual rango N = 6, habría de informarse por esta Comisión de tal situación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Mientras tanto parece conveniente procurar que se extreme la eficiencia en el uso de la numeración móvil, analizando en detalle las nuevas solicitudes de numeración recibidas, sobre todo teniendo en cuenta que alrededor de 22 millones de números estarían ya asignados, pero no en uso por clientes.

## 2.7 Análisis de la petición de TME

TME solicita la asignación de un millón de números. TME tiene actualmente asignado un volumen importante de numeración móvil: **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**

En su escrito de alegaciones TME reincide en que el porcentaje de numeración que tiene asignada es el **CONFIDENCIAL** del total de numeración asignada a los distintos operadores del mercado. TME señala que este porcentaje está claramente por debajo de su cuota de mercado de líneas móviles, que es del 45,5%, "lo que



demuestra que el uso realizado es altamente eficiente y que está muy por encima de la media del sector”. A este respecto es preciso reincidir en la alta ocupación actual del rango de numeración móvil. Por este motivo se considera apropiado analizar con más detalle las solicitudes de asignación de numeración móvil de todos los operadores con derecho a numeración así como las solicitudes de subasignación para OMVs. Resulta necesario establecer un criterio para la asignación de numeración móvil que esté orientado a asignar de forma eficiente la numeración que queda por asignar y a racionalizar los recursos asignados que no están en uso por los operadores o que son empleados de manera ineficiente. El criterio que se estima más adecuado para lograr este objetivo es realizar un análisis del valor absoluto de la numeración asignada al operador que permanece sin ser asignada a usuarios finales, así como el análisis de los usos dados a la numeración asignada. De esta forma cada operador deberá mejorar su eficiencia en aquellos usos en que sea posible. Al mismo tiempo, la baja eficiencia de un operador no será motivo en ningún caso para que los otros operadores no se ajusten a los objetivos perseguidos. En caso contrario la peor práctica del mercado en el uso de la numeración se extendería a todos los operadores acelerando de forma innecesaria el agotamiento del rango de numeración móvil.

En la tabla del anexo 1 aparecen reflejados los datos sobre el uso dado a la numeración móvil asignada a TME según han sido comunicados por el operador en los diferentes escritos asociados al presente procedimiento. A continuación se analizan las diferentes partidas de números que aparecen en la tabla del anexo 1.

#### 2.7.1 Numeración asignada identificando líneas activas de abonados de TME

El cometido principal de la numeración del tipo MSISDN (en adelante, numeración móvil), para cuya provisión están atribuidos los rangos que comienzan por “6” del número nacional del PNT, es la identificación de líneas del STMDP.

Según la información facilitada por TME en su escrito de alegaciones al trámite de audiencia de 5 de agosto de 2008 (ver anexo 1) la cantidad de numeración móvil asignada a TME que es utilizada para identificar líneas de clientes finales de TME, es de **CONFIDENCIAL[]** números. Este dato que TME aporta en el marco del procedimiento al que responde el presente escrito es diferente del que se obtiene a partir de los datos que mensualmente recibe la CMT provenientes de TME dentro del marco de los requerimientos mensuales de información que realiza esta Comisión. De la información obtenida mediante estos requerimientos esta Comisión conoce el número de líneas activas de TME, que a fecha de 31 de julio de 2008 era de **CONFIDENCIAL[]** líneas. Esta cifra incluye todas las líneas de abonados con contratos de postpago y aquellas de prepago sobre las que se ha establecido alguna comunicación durante los últimos 3 meses y que, por tanto, se consideran activas, así como las líneas de tipo *máquina a máquina* asociadas a comunicaciones móviles establecidas desde dispositivos y máquinas. Si a esta cifra se le restan los **CONFIDENCIAL[]** números importados por TME –números del rango de numeración móvil que estando asignados a otros operadores identifican en la actualidad a líneas de TME– se obtiene la cantidad de numeración móvil MSISDN que TME tiene identificando líneas activas suyas a 31 de julio de 2008, arrojando un resultado total de **CONFIDENCIAL[]** números. Esta cantidad es significativamente menor que el dato de **CONFIDENCIAL[]** números aportado por TME en el presente procedimiento de asignación de numeración. Esta discrepancia puede ser debida a que TME adopte un periodo de tiempo superior a tres meses sin que se establezcan de comunicaciones como criterio para considerar que una línea prepago debe ser tenida como baja. En efecto, tal y como señala TME en sus alegaciones, la consideración de un plazo de



inactividad en las líneas prepago para ser dadas de baja superior a 3 meses puede justificar una cierta discrepancia entre ambas series de datos, revelando la existencia de un conjunto de líneas prepago que no han sido utilizadas en los últimos tres meses pero que TME no ha dado de baja todavía. En todo caso, puede considerarse excesivo que a causa de estas líneas TME tenga **CONFIDENCIAL[]** números en exceso ocupados identificando las líneas de sus abonados. La observación de un periodo de tiempo de inactividad previo a la baja de la línea demasiado largo o indefinido puede resultar en definitiva en una clara ineficiencia en el uso de la numeración.

En todo caso esta Comisión considera adecuado emplear en adelante el dato de líneas activas que contabiliza sólo aquellas líneas prepago que han sido utilizadas en los últimos 3 meses. Este dato se empleará exclusivamente con el fin de analizar el uso de la numeración en el procedimiento de asignación de numeración. El operador por su parte establece su propia política para dar de baja a los números de líneas que no considere en uso. De este modo se incentiva al operador a que dé de baja aquellas líneas de prepago que no son utilizadas por sus titulares y, por tanto, deban considerarse en la práctica como inactivas. Si bien seguirá existiendo un volumen de números identificando líneas sin dar de baja pero que se consideran inactivas, con el criterio adoptado es evidente que la mayoría de estos números acabarán siendo dados de baja, y consecuentemente recuperados para ser reasignados. La otra posibilidad es que sean activadas por el uso del abonado y entonces sean contabilizadas dentro del dato de líneas activas. En línea con lo anterior es preciso señalar que en el último año las líneas activas de prepago de TME han experimentado un decrecimiento del **CONFIDENCIAL[]**, habiendo perdido **CONFIDENCIAL[]** líneas activas entre el 31 de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008. Por tanto ello confirmaría que la mayoría de este tipo de líneas prepago sin actividad no vuelven a ser utilizadas por sus usuarios. En consecuencia la variación mensual del dato de líneas activas será un indicador adecuado para la actualización de los números empleados efectivamente por el operador y estará orientado a propiciar la eficiencia en el uso de la numeración. Por todo lo anterior, en adelante se utiliza el dato de líneas activas teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas.

El crecimiento mensual de nueva numeración utilizada para identificar líneas de TME es el que se muestra en las siguientes tablas. La primera tabla muestra el incremento de la numeración que es utilizada para identificar a líneas de abonados de TME que ha aportado el operador en el presente procedimiento (ver anexo 1) y la segunda tabla muestra el mismo concepto calculado con los datos de líneas activas y de portabilidad (restándole los números importados) que se aportan mensualmente a esta Comisión (ver anexo 2).

#### **CONFIDENCIAL[]**

Resulta evidente que el crecimiento de la numeración en uso para la identificación de líneas es muy superior con los datos asociados al presente procedimiento que con los datos de que dispone mensualmente esta Comisión. Una cierta discrepancia entre los datos puede ser debida a la existencia de líneas prepago sin dar de baja todavía pero que llevan más de 3 meses sin ser utilizadas. La proliferación en exceso de líneas de prepago que permanecen inactivas y no dan lugar a líneas activas podría representar un empleo de la numeración de tipo MSISDN con fines comerciales diferente del que es su cometido principal. En la situación actual en la que se encuentra el rango móvil este uso podría llegar a discriminar a otros operadores y contribuir a agotar el rango "6" de numeración MSISDN.



Por otro lado la existencia de líneas prepago con más de tres meses de inactividad, que son un subconjunto de la numeración móvil que tiene TME, no son suficientes para justificar diferencias en la variación mensual en el uso de nueva numeración tan acusadas como las que se desprenden de la tabla. El incremento de numeración que no sería contabilizada como activa pero que todavía no ha sido dada de baja debería ser menor que el incremento de nuevos abonados de prepago de meses anteriores. Esto es debido a que son algunos de estos abonados quienes desde meses atrás mantienen sin usar sus líneas, que dejan de ser contabilizadas como activas.

Finalmente los datos de que dispone esta Comisión indican que el mayor crecimiento en líneas activas móviles de TME recientemente es debido a las líneas de tipo *máquina a máquina*. En caso de que no exista contraindicación estos dispositivos podrían tal vez emplear numeración privada en lugar de numeración pública con el fin de disminuir la ocupación de la numeración pública móvil.

### 2.7.2 Numeración exportada

La numeración exportada es aquella que estando asignada a TME está siendo utilizada para identificar líneas de otros operadores debido a la solicitud de portabilidad de los propios abonados. Por tanto, esta numeración no estará disponible para uso de TME y minorará su volumen total de numeración libre. La primera tabla que se muestra a continuación contiene los datos sobre numeración exportada que ha aportado TME en el presente procedimiento y la segunda muestra la cantidad de numeración exportada cada mes del mismo periodo según los datos de portabilidad que recibe mensualmente esta Comisión (ver anexo 2).

### **CONFIDENCIAL[]**

Resulta evidente que el crecimiento de la numeración exportada es muy superior de acuerdo con los datos asociados al presente procedimiento que en base a los datos que recibe mensualmente esta Comisión. Debido a las características de la portabilidad no existe para esta categoría de uso de la numeración la posibilidad de justificar la discrepancia en la estimación de los datos en el establecimiento de diferentes plazos de inactividad a la hora de dar de baja una línea.

El anexo 2 muestra el histórico de las variaciones mensuales en el uso de numeración nueva desde el 31 de julio de 2007 que es empleada para identificar abonados, ya sean estos de la propia TME (analizada en el apartado 2.7.1) o abonados que se han exportado a otros operadores (analizada en el este apartado 2.7.2).

TME señala en su escrito de alegaciones que los datos del anexo del informe de audiencia no se corresponden con la información que esta Comisión ha venido publicando en sus notas mensuales. En concreto, TME indica que no tienen correspondencia, al tener valores diferentes, los datos de saldo neto de portabilidad extraídos de las notas mensuales que publica esta Comisión y los datos anotados en el anexo del informe de audiencia, los cuales se muestran también en el anexo 2 del presente escrito. En este punto es preciso indicar que los datos publicados en las Notas Mensuales elaboradas por esta Comisión y los anexados en el presente procedimiento se refieren a conceptos diferentes y por tanto sus valores también lo son. El dato incluido en las Notas que publica la CMT mensualmente en su página web indica el número de operaciones de portabilidad que realiza al mes TME clasificadas en dos categorías: de importación si un cliente de otro operador es captado por TME, y exportación si un cliente de TME cambia a otro operador. En la propia Nota Mensual se indica la metodología seguida para calcular este dato: se contabilizan durante el



mes observado las operaciones de portabilidad, tanto de importación como de exportación, sin diferenciar si éstas han sido efectuadas sobre líneas identificadas con numeración asignada a TME o bien sobre líneas identificadas con numeración asignada a cualquiera del resto de operadores móviles que tienen numeración asignada. De esta forma, estos datos no reflejan las bajas de líneas de otros operadores identificadas con numeración de TME ni las bajas de líneas de TME identificadas con numeración de otros operadores. Estas bajas de abonados representan una cifra significativa y de importancia para el presente análisis. En cambio, el dato del saldo de portabilidad del anexo 2 del presente escrito es calculado a partir de los siguientes datos enviados mensualmente por TME: (1) la cantidad neta de números asignados a TME que se encuentran exportados a otros operadores al final del mes, y (2) la cantidad neta de números asignados a otros operadores que están importados por TME al final del mes. En consecuencia se considera que estos datos resultan muy útiles al contabilizar la numeración usada en cada momento, y también resultan más fidedignos que la contabilización de las operaciones de portabilidad por recoger el efecto ocasionado por las bajas de abonados sobre la numeración.

### 2.7.3 Numeración para otros usos

Del estudio detallado de la numeración en uso aportada en el escrito de solicitud se desprende que TME emplea **CONFIDENCIAL[]** números para los siguientes usos no habituales: servicio corporativo de TME **CONFIDENCIAL[]**, asignación de Global Title a los nodos de red de TME **CONFIDENCIAL[]**, implementación de servicios basados en protocolo estándar Camel **CONFIDENCIAL[]** y otros fines **CONFIDENCIAL[]**. El consumo excesivo de numeración del PNT para fines distintos a la identificación de abonados del STMDP se entiende como una ineficiencia en el uso de la numeración asignada. Este volumen de numeración representa aproximadamente el **CONFIDENCIAL[]** de la numeración que actualmente queda por asignar en el rango "6".

TME alega que *"la mayoría de los **CONFIDENCIAL[]** números destinados al fin "Otros usos" se corresponden con números de encaminamiento de llamadas, servicios basados en Camel y Global Title de nodos de red. Estos números han de ser públicos por la propia tecnología, ya que se utilizan para alcanzar nuestra red desde otras redes y esto sólo puede hacerse con numeración pública."* A este respecto hay que señalar que de acuerdo con los datos enviados por TME en su escrito de solicitud únicamente se pueden identificar dentro de la numeración para encaminamiento de llamadas las partidas de **CONFIDENCIAL[]** números para la asignación de Global Title a los nodos de red de TME, y los **CONFIDENCIAL[]** números destinados para la implementación de servicios basados en protocolo estándar Camel. Por tanto lo anterior no incluye a los **CONFIDENCIAL[]** números correspondientes al servicio corporativo de TME y los **CONFIDENCIAL[]** números correspondientes a la partida de "otros fines".

### 2.7.4 Numeración libre

De los datos aportados se extrae que TME dispone a fecha del escrito de respuesta al trámite de audiencia de **CONFIDENCIAL[]** números que no se encuentran en uso y que por tanto pueden ser usados para la identificación de líneas de clientes. En concreto dispone de **CONFIDENCIAL[]** números en el canal de distribución y **CONFIDENCIAL[]** números pendientes de pasar a dicho canal. Esta numeración se estima suficiente para atender, sin riesgo de agotamiento prematuro, las necesidades



de numeración de TME en el medio plazo. La siguiente tabla muestra la numeración libre de que dispone TME.

**CONFIDENCIAL[]**

TME alega que la existencia de un determinado volumen de números en el canal de distribución resulta inevitable y que el volumen de números que está en esta situación *“no puede cuantificarse en términos absolutos, sino relativos en función del volumen total de números manejados por el operador.”* Asimismo, TME indica que el gran volumen de números que tiene en el canal de distribución responde a que cuenta con **CONFIDENCIAL[]** puntos de distribución. TME indica que son necesarios como mínimo un total de **CONFIDENCIAL[]** números en el canal y que reducir este número supondría un cambio en su política comercial, afectando a numerosas aplicaciones y procedimientos internos de la compañía.

Esta Comisión entiende que la numeración que debe considerarse como numeración libre y por tanto como apta para atender futuras necesidades debe incluir toda la numeración disponible que no está siendo utilizada para identificar líneas de abonados, incluyendo además de la numeración pendiente de pasar al canal de distribución, la que ya se encuentra en dicho canal de distribución, que son **CONFIDENCIAL[]** números. De esta forma los operadores tienen incentivos para distribuir de forma eficiente la numeración libre, que en el caso de TME son como se ha indicado **CONFIDENCIAL[]** números. Para el volumen de numeración introducida actualmente en el canal de distribución de TME corresponde un stock de **CONFIDENCIAL[]** números para cada uno de los **CONFIDENCIAL[]** puntos de distribución de TME. Este número parece una media elevada para un punto de distribución medio. Adicionalmente, con la consideración anterior el operador tendrá incentivos para utilizar con eficiencia otras partidas de la numeración móvil que podrían de este modo ser liberadas.

En este sentido la siguiente tabla muestra la numeración que tiene asignada TME y no está usada para identificar líneas de abonados.

**CONFIDENCIAL[]**

Esta Comisión considera carente de toda justificación asignar nueva numeración a TME teniendo este operador **CONFIDENCIAL[]** números no usados para identificar a líneas de clientes. Esta cifra representa el **CONFIDENCIAL[]** de la numeración que tiene asignada TME y el **CONFIDENCIAL[]** de toda la numeración que queda por asignar en el rango de numeración móvil. En caso contrario se actuaría a favor de que sobrevenga un agotamiento injustificado del rango de numeración, con la discriminación que ello conllevaría para otros operadores.

Por otro lado, TME alega que el porcentaje de numeración de TME que está asignada a clientes a fecha del escrito de solicitud es del **CONFIDENCIAL[]** y que, de añadirse el millón solicitado, bajaría a un **CONFIDENCIAL[]**. TME señala que en cualquier caso *“ambos porcentajes están muy por encima de lo que es la media del sector que sería del orden del 69,82%”*. Tal y como se ha señalado la situación de ocupación del rango móvil alcanzada exige emplear un nuevo criterio adecuado para evitar un agotamiento prematuro del rango y garantizar la eficiencia en el uso de la numeración por parte de los operadores. El criterio escogido para ello es evaluar el valor absoluto de numeración en estado libre de cada operador, teniendo en cuenta las previsiones del operador en cuestión, así como la numeración que destina para usos que no son el principal de la numeración de tipo MSISDN.



### 2.7.5 Previsiones de uso futuro de TME

TME señala que su previsión de uso de numeración justifica la asignación de la numeración solicitada. De acuerdo con lo indicado en su escrito inicial de solicitud de numeración móvil, TME estimó a principios del año 2008 que se necesitarían **CONFIDENCIAL** números durante 2008 y **CONFIDENCIAL** de números adicionales para el año 2009. Ya en su escrito de respuesta al trámite de audiencia TME indica que desde agosto de 2008 hasta finales de año tiene previsto captar **CONFIDENCIAL** líneas y recuperar cada mes por bajas **CONFIDENCIAL** números de los asignados a TME, hasta conseguir recuperar **CONFIDENCIAL** de números al final de año. Cumpliéndose estas previsiones a final del año 2008 dispondría de **CONFIDENCIAL** números pendientes de pasar al canal de distribución y de **CONFIDENCIAL** en dicho canal. TME indica además que de las cifras anteriores se desprende que tiene una imperiosa necesidad de que esta Comisión le asigne numeración, y que de otra forma “*se vería ahogada su actividad comercial a partir de finales de 2008*”.

La cifra del incremento de líneas ganadas netas (diferencia entre altas y bajas) que se puede calcular con las previsiones de TME es de **CONFIDENCIAL** líneas, a realizar entre agosto y diciembre de 2008. En primer lugar, hay que señalar que esta cifra es muy superior a la previsión presentada por TME en su escrito inicial de solicitud de numeración. Según lo indicado en este escrito TME preveía utilizar **CONFIDENCIAL** nuevos números durante todo el año 2008. Esta misma previsión también fue dada a principio del año 2008 en el marco del procedimiento de control de la numeración que realizó esta Comisión.

En segundo lugar, la cifra del incremento de líneas activas ganadas calculado a partir de las previsiones de TME en su escrito de alegaciones proyecta una tendencia de uso de nueva numeración muy superior a la que se observa con los resultados obtenidos por TME en el último año. En el anexo 2 se observa que entre el 31 de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008 TME ha incrementado sus líneas activas en **CONFIDENCIAL** unidades. Esta cifra, correspondiente a los 12 meses señalados, es significativamente inferior a la prevista con las previsiones de TME para los 5 meses comprendidos entre agosto y diciembre de 2008. TME no ha señalado los motivos a los que se puede deber un cambio tan significativo en las previsiones de uso para los próximos meses.

Por último, es necesario tener en cuenta el efecto que ejerce la portabilidad en lo que se refiere a la numeración nueva usada. Así, además de considerar el número de líneas ganadas hay que considerar los números asignados a TME que identifican líneas exportadas desde TME a otros operadores, que incrementan el gasto en numeración nueva de TME, y los números asignados a otros operadores que identifican líneas importadas desde otros operadores a TME, que reducen el número de líneas ganadas que requieren ser identificados con numeración asignada a TME. A la vista de los datos que recibe mensualmente esta Comisión se observa que durante los últimos 12 meses TME importó **CONFIDENCIAL** líneas identificadas con números ajenos más que líneas identificadas con números propios exportó. Por tanto la tendencia de los números propios exportados y los ajenos importados por TME se dirige en el sentido de disminuir la numeración nueva que necesita TME para identificar a las líneas netas ganadas.

El resultado conjunto de la ganancia neta de líneas y de la portabilidad indica la numeración nueva utilizada por TME. Este dato se puede ver en la última fila de la tabla del anexo 2. En esta tabla no se aprecia una tendencia de uso de numeración



libre tan drástica como la que TME señala en su escrito de alegaciones. De ella se puede extraer que TME ha empleado una media de **CONFIDENCIAL[]** números nuevos cada mes. Como resultado en los últimos 12 meses comprendidos entre el 31 de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008 ha empleado **CONFIDENCIAL[]** números nuevos para nuevas líneas. Asimismo se han consultado los datos correspondientes a los otros operadores de red móvil. Sus resultados también quedan muy lejos del crecimiento que suponen los **CONFIDENCIAL[]** números nuevos previstos por TME para el periodo de 5 meses comprendido entre agosto y diciembre de 2008.

Las consideraciones anteriores generan una incertidumbre razonable sobre la previsión de nuevos clientes con necesidad de numeración que aporta TME en esta nueva solicitud de **CONFIDENCIAL[]** números desde agosto hasta diciembre de 2008; más aún considerando que el mercado móvil ya presenta una penetración superior al 100%, lo que debería hacer más difícil en el futuro la necesidad de nueva numeración. En todo caso se considera que TME dispone de numeración libre suficiente para satisfacer, sin riesgo de un agotamiento prematuro, la demanda de numeración propia en el medio plazo.

Por otro lado, TME señala que *“en la actualidad únicamente disponemos de **CONFIDENCIAL[]** números consecutivos que son insuficientes para cubrir las necesidades de muchos servicios que requieren de numeración consecutiva (incluso las propias especificaciones de muchos servicios de la Administración Pública)”*. Con el fin de atender estas necesidades de carácter especial esta Comisión podrá asignar numeración que deberá ser destinada de forma exclusiva para servicios que requieran del uso de numeración consecutiva por parte de TME, siempre que TME no disponga de estos rangos consecutivos en cantidad suficiente y sobre la base de peticiones específicas, suficientemente justificadas y asociadas a los planes del servicio en particular.

#### 2.7.6 Conclusión del análisis de los usos de la numeración

Por todo lo anterior se llega a la conclusión de que con la numeración libre de que dispone TME se podrá satisfacer, sin riesgo de agotamiento prematuro, la demanda de numeración propia.

No obstante, esta Comisión podrá asignar numeración que deberá ser destinada de forma exclusiva para servicios que requieran del uso de numeración consecutiva por parte de TME, siempre que TME no disponga de estos rangos consecutivos en cantidad suficiente y sobre la base de peticiones específicas, suficientemente justificadas y asociadas a los planes del servicio en particular.

#### **2.8 Sobre la consistencia de los datos enviados por TME**

Tal y como se ha venido indicando en los apartados anteriores, existen algunas discrepancias entre los datos incluidos en los dos escritos enviados en fechas diferentes por TME dentro del marco del presente procedimiento, por un lado, y los datos mensuales sobre numeración móvil y de portabilidad de que dispone esta Comisión. Los datos de numeración enviados por TME en el presente procedimiento muestran para algunos usos de la numeración móvil una mayor escasez de numeración. La discrepancia se hace claramente patente al observar la tendencia mensual de crecimiento en el uso de nueva numeración por parte de TME durante los meses transcurridos desde la realización de su solicitud inicial.



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

En un escenario en el que se hace necesario analizar cada solicitud de numeración para realizar las asignaciones de forma eficiente, las discrepancias apreciadas en los datos en tan cortos periodos de tiempo no pueden sino dificultar el análisis sobre el uso efectivo realizado de la numeración, demostrando la inestabilidad de los datos de uso real lo que, en definitiva, dificulta la objetividad en la justificación de la asignación de recursos de numeración móvil adicionales.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión,

### RESUELVE

**Único.** No asignar a TME el bloque de un millón de números solicitado para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 23.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado por la Resolución de su Consejo de 20 de diciembre de 2007, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Marcel Coderch Collell

P.S. art. 39 R.D. 1994/1996 de 6 septiembre  
(B.O.E. de 25 de septiembre de 1996)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

Anexo 1. Uso actual de la numeración móvil asignada a TME según los datos aportados por el operador en los escritos del presente procedimiento

**CONFIDENCIAL[]CONFIDENCIAL**



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

Anexo 2. Dato mensual de nuevas líneas y números portados de TME entre el 31 de mayo de 2007 y el 31 de julio de 2008 (datos enviados mensualmente por TME).

### **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**

(1) Variación en el número de líneas activas cada mes. Esta cifra representa la variación intermensual en el número de líneas activas que tiene TME. Incluye todas las líneas de terminales de postpago y aquellas de prepago sobre las que se ha establecido alguna comunicación durante los últimos tres meses, y que por tanto permanecen activas, así como las líneas *machine-to-machine* asociadas a comunicaciones móviles establecidas desde dispositivos y máquinas. Estas líneas podrán ser atendidas con numeración propia asignada a TME –en el caso de líneas que no existían antes y que son contratadas con TME-, o con numeración de otros operadores –en el caso de líneas de abonados que se han portado desde otros operadores hasta TME-.

(2) Variación mensual del saldo de numeración portada: diferencia entre los números exportados por TME hacia otros operadores o perdidos –que son parte de la numeración asignada a TME pero identifican líneas de otros operadores- y los números importados desde otros operadores hasta TME o ganados –que son parte de la numeración de otros operadores pero identifican líneas asociadas a abonados de TME-.

(3) Las sumas totales verticales muestran las variaciones mensuales de numeración asignada a TME (que por tanto antes estaba en estado libre) que es empleada para identificar abonados, ya sean de TME o portados a otros operadores pero usando numeración de TME. Esta cifra representa la numeración libre que consume mensualmente TME para la identificación de líneas de abonados, una vez añadidos los números que eventualmente subasigne TME a OMV en ese mes.

(4) Las sumas totales horizontales muestran los totales de numeración utilizados en el periodo de tiempo analizado con el fin de obtener una aproximación de la numeración que utiliza TME en media cada mes.